

EXP. SANC-43/2019

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A DE C.V., quien puede ser notificada en 61 Avenida norte entre 1° Calle Poniente y Alameda Roosevelt, Block 4, N° 151, teléfono 2245-7909; teléfono 2221-9221, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "////////////////////////////////////

EXP. SANC-43/2019

GERENCIA LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las catorce horas del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A de C.V., por el aparente retraso de cincuenta y tres (53) días en el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA 20/2019, «Suministro de Eductor portátil para espuma 95 gpm, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. El 26 de marzo de 2019, el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA 20/2019 "Suministro de Eductor portátil para espuma 95 gpm, para el aeropuerto internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" por un monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 955.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a la sociedad que gira bajo la denominación PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.
- ii. El 26 de marzo de 2019 se emitió la Orden de Compra número 66/2019 por un monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 955.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) a favor de la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., habiéndose establecido un período para la entrega del suministro comprendido desde el 26 de marzo de 2019 hasta el 21 de junio de 2019.

- iii. El Administrador del Contrato señor Jose Rufino Romano Sandoval, jefe de la sección de salvamento y extinción de incendios emitió acta de fecha 13 de agosto del presente año, la cual se hace constar que en esa fecha fue recibido en las instalaciones del Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez de parte de la empresa Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., un Eductor Portátil para espuma 95 GPM, 125 PSI.
- iv. Mediante Memorando SEI-23/2019 de fecha 15 de agosto de 2019, el Administrador de la Orden de compra número 66/2019, señor José Rufino Romano Sandoval, solicitó a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Constataciones Institucional (UACI), licenciada Xiomara Manoquín, se iniciara el procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por incumplimiento del plazo de entrega del suministro, ya que la entrega se estableció según la orden de compra a más tardar para el 21 de junio de 2019, la cual fue realizada efectivamente hasta el 13 de agosto de 2019, sumando un total de cincuenta y tres (53) días calendario de retraso.
- v. Mediante Memorándum UACI-392/2019, del 20 de agosto de 2019, la jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor presidente de CEPA, que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la empresa PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento del plazo de entrega del suministro objeto de la Orden de Compra 66/2019 de la Libre Gestión CEPA LGCA 20/2019.
- vi. En resolución de las 10 horas con 30 minutos del 9 octubre de 2019, el señor presidente de CEPA, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de Proveedores de Insumos Diversos, S.A de C.V., por el aparente retraso de cincuenta y tres (53) días en la ejecución del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA 20/2019.
- vii. El Gerente Legal, emitió auto de 15 horas con 10 minutos de 24 de octubre de 2019, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa contra Proveedores de Insumos Diversos, S.A de C.V., por el aparente retraso en la entrega del suministro objeto de la Libre Gestión CEPA LGCA 20/2019; y confirió audiencia a la Contratista por el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, de conformidad al artículo 11 de la Constitución de la

República y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, notificándole dicho auto el día 30 de octubre de 2019.

- viii. Mediante nota presentada el 31 de octubre de 2019, el señor Mario Ulises Ruiz Platero, Representante Legal de la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A de C.V., expresó que aceptaba la multa que resultara por incumplimiento al plazo de entrega del suministro.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 66/2019 tenía como fecha límite para su cumplimiento el 21 de junio de 2019, pero en el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en que incurrió la Contratista, según los documentos siguientes:
- a. Acta de recepción número 019/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, en la que se dejó constancia que los bienes eran recibidos esa misma fecha, con cincuenta y tres (53) días de retraso, que consistía en el suministro de un Eductor Portatil para espuma 95 GPM, 125 PSI para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero Y Galdámez
 - b. Memorando SEI-023/2019 de fecha 15 de agosto de 2019, suscrito por el Administrador de la Orden de Compra, señor José Rufino Romano Sandoval, en el que informó a la UACI que los bienes fueron entregados con cincuenta y tres (53) días de retraso, por lo que debía tramitarse el procedimiento de imposición de multa, según lo regulado en la LACAP.
 - c. Además, el 30 de octubre de 2019 se notificó a Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio, proporcionando detalle del retraso imputable y comunicando que la posible multa ascendía a CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR, quien en nota de fecha 31 de octubre de 2019, a través de su representante legal, señor Mario Ulises Ruiz Platero, aceptó la sanción económica correspondiente a cincuenta y tres (53) días de retraso
- ii. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que el retraso se debió a causas imputables a Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., es decir, no existieron motivos que justificaran la mora.

- iii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- iv. El artículo 85 de la LACAP también dispone que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:

Monto de orden de compra más IVA	Vencimiento de plazo de entrega	Fecha de entrega	Días de aparente retraso	Porcentaje para cálculo	multa
955	21-06-2019	13-03-2019	53	0.125%	\$ 56.17

- v. De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A de C.V., correspondería a CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 56.17), equivalente al 0.125 % del monto total de la Orden de Compra.
- vi. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE**

1. Impóngase multa a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por la cantidad de CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$56.17), por haber incurrido en retraso de cincuenta y tres (53) días en la entrega de los bienes objeto de la orden de compra número

66/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 20/2019, "Suministro de Eductor portátil para espuma 95 gpm, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez"

2. Ordénese a Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de tesorería institucional, en el plazo de ocho días, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.

3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. –

*******Lic. Julio Enrique Rosales Campos*******
Gerente Legal

E INSUMOS DIVERSOS, S.A. de C.V., por medio de
_____ de 34 años de edad, del domicilio de
San Salvador, con documento único de
número _____ que desempeña el cargo de
Mensajero en la referida sociedad.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las Ocho horas con
Cincuenta minutos del 05 de Diciembre de dos mil
diecinueve.

1 -

JERC/ov

()

()

1	2
3	4
5	6
7	8

EXP. SANC-43/2019

GERENCIA LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador,
a las once horas del diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A de C.V., por el aparente retraso de cincuenta y tres (53) días en el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA 20/2019, «Suministro de Eductor portátil para espuma 95 gpm, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. El 26 de marzo de 2019, el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA 20/2019 "Suministro de Eductor portátil para espuma 95 gpm, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" por un monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 955.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a la sociedad que gira bajo la denominación PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.
- ii. El 26 de marzo de 2019 se emitió la Orden de Compra número 66/2019 por un monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 955.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) a favor de la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., habiéndose establecido un período para la entrega del suministro comprendido desde el 26 de marzo de 2019 hasta el 21 de junio de 2019.
- iii. El Administrador del Contrato señor Jose Rufino Romano Sandoval, jefe de la sección de salvamento y extinción de incendios emitió acta de fecha 13 de agosto del presente año, la cual se hace constar que en esa fecha fue recibido en las instalaciones del Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez de parte de la empresa Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., un Eductor Portátil para espuma 95 GPM, 125 PSI.
- iv. Mediante Memorando SEI-23/2019 de fecha 15 de agosto de 2019, el Administrador de la Orden de compra número 66/2019, señor José Rufino Romano Sandoval, solicitó a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Constataciones Institucional (UACI), licenciada Xiomara

Manoquín, se iniciara el procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por incumplimiento del plazo de entrega del suministro, ya que la entrega se estableció según la orden de compra a más tardar para el 21 de junio de 2019, la cual fue realizada efectivamente hasta el 13 de agosto de 2019, sumando un total de cincuenta y tres (53) días calendario de retraso.

- v. Mediante Memorándum UACI-392/2019, del 20 de agosto de 2019, la jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor presidente de CEPA, que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la empresa PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento del plazo de entrega del suministro objeto de la Orden de Compra 66/2019 de la Libre Gestión CEPA LGCA 20/2019.
- vi. En resolución de las 10 horas con 30 minutos del 9 octubre de 2019, el señor presidente de CEPA, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de Proveedores de Insumos Diversos, S.A de C.V., por el aparente retraso de cincuenta y tres (53) días en la ejecución del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA 20/2019.
- vii. El Gerente Legal, emitió auto de 15 horas con 10 minutos de 24 de octubre de 2019, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa contra Proveedores de Insumos Diversos, S.A de C.V., por el aparente retraso en la entrega del suministro objeto de la Libre Gestión CEPA LGCA 20/2019; y confirió audiencia a la Contratista por el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, de conformidad al artículo 11 de la Constitución de la República y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, notificándole dicho auto el día 30 de octubre de 2019.
- viii. Mediante nota presentada el 31 de octubre de 2019, el señor Mario Ulises Ruiz Platero, Representante Legal de la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A de C.V., expresó que aceptaba la multa que resultara por incumplimiento al plazo de entrega del suministro.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 66/2019 tenía como fecha límite para su cumplimiento el 21 de junio de 2019, pero en el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en que incurrió la Contratista, según los documentos siguientes:
 - a. Acta de recepción número 019/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, en la que se dejó constancia que los bienes eran recibidos esa misma fecha, con cincuenta y tres (53) días

de retraso, que consistía en el suministro de un Eductor Portátil para espuma 95 GPM, 125 PSI para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero Y Galdámez

- b. Memorando SEI-023/2019 de fecha 15 de agosto de 2019, suscrito por el Administrador de la Orden de Compra, señor José Rufino Romano Sandoval, en el que informó a la UACI que los bienes fueron entregados con cincuenta y tres (53) días de retraso, por lo que debía tramitarse el procedimiento de imposición de multa, según lo regulado en la LACAP.
- c. Además, el 30 de octubre de 2019 se notificó a Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio, proporcionando detalle del retraso imputable y comunicando que la posible multa ascendía a CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR, quien en nota de fecha 31 de octubre de 2019, a través de su representante legal, señor Mario Ulises Ruiz Platero, aceptó la sanción económica correspondiente a cincuenta y tres (53) días de retraso
- ii. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que el retraso se debió a causas imputables a Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., es decir, no existieron motivos que justificaran la mora.
- iii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- iv. El artículo 85 de la LACAP también dispone que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:

Monto de orden de compra más IVA	Vencimiento de plazo de entrega	Fecha de entrega	Días de aparente retraso	Porcentaje para cálculo	multa
955	21-06-2019	13-03-2019	53	0.125%	\$ 56.17

- v. De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A de C.V., correspondería a CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 56.17), equivalente al 0.125 % del monto total de la Orden de Compra.

- vi. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma,
RESUELVE

1. Impóngase multa a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por la cantidad de CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$56.17), por haber incurrido en retraso de cincuenta y tres (53) días en la entrega de los bienes objeto de la orden de compra número 66/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 20/2019, “Suministro de Eductor portátil para espuma 95 gpm, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”
2. Ordénese a Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de tesorería institucional, en el plazo de ocho días, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
3. Comisionéese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. –

LIC. FEDERICO GERARDO ANLIKER LÓPEZ
PRESIDENTE